



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional Nro. 094-2013-CR/GRL

# Acuerdo de Consejo Regional

## Nº 094-2013-CR/GRL

Huacho; 13 de Junio del 2013.

**VISTO:** Carta Nro. 003-2013-COICT-CRL del Consejero Regional por la Provincia de Cajatambo, Lic. Anselmo Eleuterio Ventocilla Villarreal, por la cual solicita que se agende en Sesión Ordinaria del Consejo Regional la aprobación del Dictamen y/o Informe Final de la “Comisión Ordinaria de Industria, Comercio y Turismo” sobre el Plan Estratégico Regional de Turismo – PERTUR, recaído en el Acuerdo de Consejo Regional Nro. 016-2013-CR/GRL.



### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Artículo 191 de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, de acuerdo al Artículo 2 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley Nro. 27867, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal.



Que, el Artículo 13 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley Nro. 27867, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas.

Que, por Ordenanza Regional Nro. 013-2010-CR/RL se aprobó el Reglamento Interno del Consejo Regional; el mismo que, en su Artículo 2 establece que el Consejo Regional es el órgano supremo y representativo del Gobierno Regional. Ejerce las funciones normativas, fiscalizadoras, investigadoras, de fiscalización de la gestión ejecutiva y administrativa del Gobierno Regional y de la gestión y conducta pública de los funcionarios del mismo, y las demás que establece la Constitución Política del Estado, la Ley de Bases de la Descentralización Nro. 27783 y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Nro. 27867, Ley Nro. 28968 y la Ley Nro. 29053, Ley que modifica la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales. Está integrado por los nueve Consejeros Regionales representantes de las provincias del Gobierno Regional de Lima elegidos de acuerdo a ley. En los documentos oficiales, el Consejo se denomina Consejo Regional de Lima.



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional Nro. 094-2013-CR/GRL

Que, el Artículo 21 del Reglamento Interno del Consejo Regional de Lima, aprobado mediante Ordenanza Regional Nro. 013-2010-CR/RL, establece que las comisiones son grupos de trabajo especializado de Consejeros Regionales, cuya función principal es el seguimiento y fiscalización del funcionamiento de los órganos del Gobierno Regional y de los sectores que componen la Administración Pública dentro del ámbito territorial del Gobierno Regional de Lima. Asimismo, le compete el estudio y dictamen de los proyectos de Ordenanzas Regionales y acuerdos de Consejo Regional y la absolución de consultas en los asuntos que son puestos en su conocimiento de acuerdo con su especialidad o material.



Que, mediante Acuerdo de Consejo Regional Nro. 018-2013-CR/GRL se aprobó la conformación de las nueve (09) Comisiones Ordinarias de Trabajo del Consejo Regional del Gobierno Regional de Lima para el período 2013.

Que, mediante Acuerdo de Consejo Regional Nro. 016-2013-CR/GRL se aprobó derivar a Comisión el pedido de la Consejera Regional por la Provincia de Barranca, Lic. Beatriz Eugenia Castillo Ochoa, la aprobación mediante Acuerdo de Consejo Regional declarar de prioridad e interés regional el Plan Estratégico Regional de Turismo – PERTUR.



Que, en Sesión Ordinaria llevada a cabo el día 13 de junio del 2013, en las instalaciones del Hotel Casablanca sito en Calle Las Rosas Nro. 347, Luriana, Distrito de Santa María, Provincia de Huaura; se dio cuenta de la Carta Nro. 003-2013-COICT-CRL del Consejero Regional por la Provincia de Cajatambo, Lic. Anselmo Eleuterio Ventocilla Villarreal, por la cual solicita que se agende en Sesión Ordinaria del Consejo Regional la aprobación del Dictamen y/o Informe Final de la “Comisión Ordinaria de Industria, Comercio y Turismo” sobre el Plan Estratégico Regional de Turismo – PERTUR, recaído en el Acuerdo de Consejo Regional Nro. 016-2013-CR/GRL; y, considerando:

Que, el 18 de setiembre del 2009, se publicó la Ley General de Turismo - Ley 29408. Los principales aportes y novedades de dicha ley son los siguientes:

- Se declara y reconoce de interés nacional al turismo, considerándolo como una política prioritaria del Estado.
- Con el objetivo de fortalecer a los Gobiernos Regionales y Locales en el marco de la transferencia de funciones a su favor, esta ley establece que el MICENTUR debe orientarlos en materia de turismo, fomentando el turismo social y las estrategias para la facilitación turística y la inversión y promoción del turismo interno y receptivo, entre otros aspectos.
- Se plantea la promoción y facilitación del desarrollo sostenible de la actividad turística. En ese sentido, se busca desarrollar un turismo que recupere y conserve el patrimonio cultural y natural, pero que también



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional Nro. 094-2013-CR/GRL

contribuya a mejorar la calidad de vida de la población local y fortalezca su desarrollo social, económico y medioambiental.

- Se establece que el MINCETUR es el ente encargado de aprobar y actualizar al PENTUR.

- Se determina los criterios y el procedimiento para establecer las zonas de desarrollo turístico prioritario, así como las de alcance regional, con la finalidad de promover el desarrollo de acciones coordinadas y articuladas entre el sector público y privado, así como el desarrollo de programas y proyectos que promuevan la iniciativa privada.



- Se regula el marco básico de los distintos prestadores de servicios turísticos. Se dispone que sea el MINCETUR quien reglamentará los requisitos, obligaciones y responsabilidades específicas que deben de cumplir los mismos.

- Se establece también ciertas herramientas o estrategias de gestión para hacer más competitiva la actividad turística. Entre ellas se encuentran el inventario nacional de recursos turísticos, el directorio de prestadores de servicios turísticos calificados y la diversificación de la oferta turística.



- Se promueve claramente la inversión privada en turismo, pero condicionándola a que contribuya a mejorar la calidad de vida de la población local y a preservar los recursos turísticos para asegurar su sostenibilidad.

- Se busca fomentar la conciencia y cultura turísticas a través de campañas y de la inclusión de temas turísticos en el sistema educativo peruano.

- Se incluye el concepto de recursos humanos en la actividad turística. Se promueve el desarrollo y perfeccionamiento de las capacidades de los recursos humanos en todos los niveles para mejorar la calidad de los servicios turísticos.

- Se incorpora también el principio de comercio justo en el turismo, el cual establece que el turismo debe promover una distribución equitativa de los beneficios económicos obtenidos y, principalmente, el bienestar de la población del destino turístico donde estos beneficios se generen.

- Se crea la red de protección al turista, proponiendo y coordinando medidas para la protección y defensa del turista y sus bienes.

- Se establece la necesidad de promulgar normas que repriman la promoción y difusión del turismo basado en la explotación sexual de niños y adolescentes en lugares turísticos. En ese sentido, regula la competencia administrativa del MINCETUR para expedir y proponer normas con el fin de



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional Nro. 094-2013-CR/GRL

prevenir dicho tipo de actividades. Asimismo, se establece que el Ministerio de la Mujer y Desarrollo social, así como los Gobiernos Regionales y Locales, se encuentran obligados a adoptar medidas para erradicar dichas prácticas. Se propone la modificatoria del Código Penal con la finalidad de precisar el tipo penal «turismo sexual» como «explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes en el ámbito del turismo».

• Se establece que, entre las diversas funciones otorgadas al MINCETUR, dicha entidad deberá emitir opinión técnica vinculante en materia turística respecto de los planes de uso turístico y reglamentos de uso turístico y recreativo de las áreas naturales protegidas (ANP), previa a su aprobación por parte del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SERNANP). En ese sentido, la ley dispone la modificación del artículo 30 de la ley 26834, Ley de Áreas Naturales Protegidas. Lo mismo se establece respecto de los planes de manejo forestal de las concesiones para ecoturismo y de los planes de manejo complementarios para realizar actividad turística como una actividad secundaria en las concesiones forestales.



• Con la finalidad de complementar las herramientas o estrategias de gestión para hacer más competitiva la actividad turística, la ley hace mención al Sistema de Información Turística el cual recopila, procesa y difunde oportunamente la información estadística y turística de base, en el marco del Sistema Estadístico Nacional. Asimismo, menciona la cuenta satélite de turismo como un instrumento de medición económica del turismo que coadyuva a la toma de decisiones del sector.



• Con relación a la utilización de los recursos turísticos, la ley prevé dicha actividad de acuerdo a donde se encuentren ubicados, por ejemplo, en áreas naturales protegidas, o según su clasificación como patrimonio cultural de la nación.

• Se establece cuáles son las características a tomar en cuenta para considerar una zona de desarrollo turístico prioritario, así como los requisitos con los que debe contar.

• Un aspecto novedoso de la ley es el referido a las tarifas por concepto de visitas con fines turísticos a las áreas naturales protegidas y a los bienes integrantes del patrimonio cultural de la nación. Una vez que estas sean establecidas por el órgano competente, deberán ser publicadas en el Diario Oficial El Peruano en el mes de enero más próximo y entrarán en vigencia a los doce meses de su publicación.

• Se creó la red de Oficinas de Información Turística en el ámbito nacional, asistida técnicamente por PROMPERU, con la finalidad de atender al turismo nacional y extranjero.



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional Nro. 094-2013-CR/GRL

- Por último, establece cuáles son las actividades especializadas de guiado. Dispone que de no contar con guías oficiales o con licenciados en turismo en determinado ámbito circunscrito, estas actividades podrán ser ejercidas por el orientador turístico en su ámbito de competencia. En los demás casos, este podrá prestar servicios de manera conjunta.

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 423-2006-PRES, de fecha 26 de setiembre del 2006, se aprobó el “PLAN ESTRATÉGICO REGIONAL DE TURISMO – PERTUR 2006 - 2015” en la Región Lima, “como instrumento de gestión de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo del Gobierno Regional de Lima”, con la misión de organizar, promover y dirigir el desarrollo sostenible y competitivo de la actividad turística regional, mediante procesos integradores, concertados y descentralizados, impulsando el desarrollo económico y social, generando empleo digno que mejore la calidad de vida de la población y garantizando la valoración y conservación del patrimonio histórico, natural y cultural. Sin embargo, mediante el Informe N° 010-2013-GRL/GRDE/DIRCETUR/JDGE, en el que se evacúa un Informe Técnico actualizado del PERTUR, realizado por la propia Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo del Gobierno Regional de Lima, de fecha 22 de mayo del presente año, se señala:



- Que, en los momentos actuales el PLAN ESTRATEGICO NACIONAL DE TURISMO – PENTUR (formulado en el 2004), ha sufrido un proceso de actualización, habiéndose presentado en Mayo del presente año, el PENTUR 2013 – 2021, “CONSOLIDANDO UN TURISMO SOSTENIBLE” que propone una estrategia de crecimiento de un turismo multitemático, sostenible, respetuoso del patrimonio y la diversidad, comprometido con la calidad y que articule la oferta con la demanda del mercado
- Que, en tal sentido, los instrumentos de gestión regionales de acuerdo a la naturaleza del sector turismo deben ser actualizados debiendo gestarse un nuevo Plan Estratégico Regional de Turismo 2013 – 2021, teniendo en cuenta que todos los planes de gestión están siendo proyectados al año 2021, de acuerdo al Plan Estratégico de Desarrollo Nacional y el Plan Bicentenario 2021.
- Carece de lineamientos del sector Turismo contemplados en el Plan Estratégico Nacional de Turismo.
- Concluye por tanto, sobre la necesidad de contar con un nuevo instrumento de gestión, que amplíe sus horizontes hasta el 2021, buscando posicionar a la región como un destino sostenible y competitivo.



Que, el Informe N° 0730-2012-GRL/SGRAJ, de la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, considera que a efecto de implementar el “PLAN ESTRATÉGICO REGIONAL DE TURISMO – PERTUR 2006 - 2015”, se debe remitirlo a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, para su revisión y actualización, de acuerdo al artículo 33° del Reglamento de Organización



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional Nro. 094-2013-CR/GRL

y Funciones del Gobierno Regional de Lima, como órgano responsable de la formulación y conducción de los procesos técnicos y sistemas de Planificación Estratégica.

Que, encontrándose el “PLAN ESTRATÉGICO REGIONAL DE TURISMO – PERTUR 2006 - 2015” evidentemente desfasado y pendiente de una nueva propuesta actualizada que contenga los lineamientos de la nueva Ley General de Turismo (promulgada el año 2009) y que además se adecúe al novísimo “PLAN ESTRATEGICO NACIONAL DE TURISMO - PENTUR 2013 – 2021”, “CONSOLIDANDO UN TURISMO SOSTENIBLE”, la Comisión Ordinaria de Industria, Comercio y Turismo concluye que carece de todo objeto que se declare de prioridad e interés regional dicho plan y más bien, recomienda que se elabore un nuevo instrumento de gestión, con un enfoque al Bicentenario de la República del año 2021.



Con la sustentación del Consejero Regional por la Provincia de Cajatambo, Lic. Anselmo Eleuterio Ventocilla Villarreal; del Abog. Luis Verano Bao, Asesor Legal del Consejo Regional de Lima; del debate entre los miembros del Consejo Regional de Lima; con el voto por mayoría de los Consejeros Regionales concurrentes a la Sesión de Consejo Regional.

En uso de sus facultades conferidas en los incisos a) y s) del artículo 15° de la Ley N° 27867 – “Ley Orgánica de Gobiernos Regionales”, concordante con el artículo 39° del mismo cuerpo legal, que establece que los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.



**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** el Dictamen Final de la “Comisión Ordinaria de Industria, Comercio y Turismo” sobre el Plan Estratégico Regional de Turismo – PERTUR, recaído en el Acuerdo de Consejo Regional Nro. 016-2013-CR/GRL.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Que, carece de objeto declarar de prioridad e interés regional el “PLAN ESTRATÉGICO REGIONAL DE TURISMO – PERTUR 2006 - 2015” del Gobierno Regional de Lima, al haberse promulgado una nueva Ley General de Turismo – Ley N° 29408 (de fecha 18/09/2009), y formulado un nuevo “PLAN ESTRATEGICO NACIONAL DE TURISMO - PENTUR 2013 – 2021”, “CONSOLIDANDO UN TURISMO SOSTENIBLE”, estando dicho plan evidentemente desfasado.

**ARTÍCULO TERCERO: REMITIR** todo lo actuado a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, para su revisión,



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional Nro. 094-2013-CR/GRL

actualización y formulación de un nuevo Plan Estratégico Regional de Turismo - PERTUR, que incorpore y refleje la nueva legislación y los nuevos lineamientos y objetivos contemplados en el Plan Estratégico Nacional de Turismo PENTUR 2013 - 2021.



**ARTÍCULO CUARTO:** El presente Acuerdo de Consejo Regional entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación en el Consejo Regional; será publicado en un Diario de Mayor Circulación Regional y en el Portal del Gobierno Regional de Lima ([www.regionlima.gob.pe](http://www.regionlima.gob.pe)).

**POR TANTO:**

**Mando se registre, publique y cumpla.**



**GOBIERNO REGIONAL DE LIMA**

LIC. ANSELMO E. VENTOCILLA VILLARREAL  
CONSEJERO DELEGADO